



### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, junio primero (1º) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	LILIAM ZORAIDA CORDOBA CARDONA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2019 00896 00
INTERLOCUTORIO	977
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada (Fols. 8 a 18) y la misma no presentó oposición alguna dentro de término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: SÍGASE adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (Fol. 6).

SEGUNDO: ORDÉNASE la entrega a la acreedora de los dineros retenidos que se lleguen a depositar en la cuenta de depósitos judiciales de esta Dependencia Judicial y de aquellos que en lo sucesivo consignen en razón de la medida cautelar decretada, hasta cubrir la totalidad de la liquidación del crédito. Igualmente se dispondrá el remate de los bienes que por cualquier causa y a futuro se llegaren a embargar y que sean susceptibles de esta medida, previo su avalúo.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.490.000.00

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ**

**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 043** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **02 de junio de 2020** a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. P. 172', is written over a faint, illegible stamp.

**SECRETARIA**